

En Asamblea General celebrada en Mollina el 26 de Abril de 2014 se alcanzan los siguientes acuerdos sobre el "**Título de Monitor colaborador de club de la FAM**":

DENOMINACIÓN.

1. Se acuerda modificar el nombre, quedando con el título genérico de "**Monitor**". Por lo tanto, en sus distintas versiones tendrá por nombre: "Monitor de Montañismo", "Monitor de Escalada", "Monitor de Alpinismo", "Monitor de Esquí de Montaña" y "Monitor de Barranquismo".

COMPETENCIAS.

2. Las competencias de esta titulación deben estar limitadas, dado que existe un Decreto de carácter superior que regula la titulación de Técnico Deportivo (Formación Reglada con mayor carga lectiva). Por lo tanto, no podemos atribuirles competencias a estos Monitores que legalmente le correspondan al Técnico Deportivo (REAL DECRETO 318/2000, de 3 de Marzo).

3. Esta titulación está elaborada para abordar la iniciación y la promoción deportiva en el seno de los clubes de la FAM, dirigiendo actividades para los deportistas del club sin límite de edad y transmitiendo los aspectos técnicos elementales de las distintas modalidades deportivas. Los "monitores" serán personas que, teniendo experiencia y conocimientos, puedan transmitirlos dentro de sus clubes. Los monitores por tanto podrán impartir exclusivamente para sus socios actividades o sesiones de iniciación con carácter altruista para la promoción del montañismo.

4. Es competencia de esta titulación los ámbitos de la **PROMOCIÓN, INICIACIÓN, RECREACIÓN Y OCIO** en la especialidad que le corresponda. Quedan fuera de sus competencias los ámbitos de la TECNIFICACIÓN, EL ENTRENAMIENTO, EL RENDIMIENTO Y LA PROFESIONALIZACIÓN de los deportes del montañismo.

5. Esta titulación es competente para dirigir actividades de iniciación. Estas actividades de iniciación deben proporcionar el descubrimiento de nuestras modalidades deportivas, sin profundizar en aspectos avanzados.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

6. Ámbito geográfico. Sin limitación en el ámbito geográfico, siempre que la cobertura de su responsabilidad esté asegurada.
7. Altitud. Actividades de media montaña o alta montaña estival. Excepto en los casos del Monitor de Alpinismo y Monitor de Esquí de Montaña.
8. Será competente en actividades del Club del que forma parte y/o actividades federativas en las que sea requerido por la FAM. En el primer caso es recomendable asegurarse de que está cubierto por el seguro de RC de su club. En el segundo caso estará cubierto por el seguro de RC FAM que acompaña a la licencia de técnico FAM.
9. En actividades propias de la Federación, incluidas en su calendario oficial, (organizadas y/o ejecutadas por la FAM o sus delegaciones) de tipo promocional (rutas senderistas, programas tipo Eurorando...) la FAM podrá contar con los técnicos que considere para desarrollar esa labor, priorizará los Técnicos Deportivos, Licenciados, Diplomados y otras titulaciones regladas, pero también podrán ser Monitores. En estos casos deberán tener la licencia de técnico y la actividad se desarrollará en Andalucía.
10. En el caso de actividades organizadas por entidades públicas (Diputaciones, Ayuntamientos...), donde existe un convenio con la FAM para la promoción de los deportes del montañismo bajo la dirección de la Federación o sus delegaciones provinciales, se actuaría del mismo modo que en el punto anterior. Siempre con licencia de técnico en vigor. La actividad debe desarrollarse en Andalucía.
11. Hasta el momento los monitores colaboradores no han recibido formación específica sobre el desarrollo infantil ni la dirección de actividades con niños. Los próximos cursos de monitores incluirán contenidos específicos para abordar la promoción e iniciación de los menores en nuestros deportes de montaña con unas garantías suficientes.
12. Cada especialidad (Escalada, Montañismo, Alpinismo) tiene características particulares y que se concretarán en cada una de las convocatorias de curso.

NIVEL DE FORMACIÓN Y PRECIOS

13. Desde el pasado 2013, los contenidos de estos Cursos de Monitor se están ajustando a los estándares UIAA, ello revierte en una mejor cualificación de estos monitores.

14. Por otra parte, esto supondrá necesariamente un incremento de la carga lectiva de estos cursos y sus costes.

15. El nuevo planteamiento incluirá una prueba de acceso, en la que los aspirantes deberán superar unas pruebas físicas que aseguren un mínimo de capacidad. Habrá un Bloque Común, con asignaturas comunes a todas las especialidades y un Bloque Específico con contenidos propios y específicos de cada especialidad. Se complementará la formación con unas Prácticas Tuteladas.

16. El precio de estos cursos irá destinado a cubrir los costes de la actividad, no a generar ingresos en la EAAM. Se publicarán los precios máximos procurando abaratar al máximo desde las Delegaciones Territoriales haciendo uso de la plataforma de enseñanza virtual y estableciendo los cupos adecuados se procurará que el precio de los cursos sea el más ajustado posible, pero sin sacrificar con ello la calidad de esta enseñanza.